

## **ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO**

**REGLAMENTO**, aprobado el 23 de julio de 1904

Publicado en el Libro del 01 de enero de 1916

**El Presidente de la República,**

en uso de sus facultades,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1º**- Son causas de impedimento, recusación o excusa de los Secretarios y Subsecretarios de Estado, en los asuntos sometidos al conocimiento de estos funcionarios, las mismas que la ley establece para los Jueces comunes.

**Artículo 2º**- En los casos en que un Secretario de Estado esté inhibido del conocimiento de algún asunto, por causa legal, conocerá de éste cualquiera de los otros Ministerios.

**Artículo 3º**.- Este acuerdo es aclaratorio del Reglamento del Poder Ejecutivo de 20 de diciembre de 1900, y comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese - Palacio del Ejecutivo - Managua, 28 de julio de 1904. Rubricado por el señor Presidente. El Ministro de la Gobernación, **Altamirano**.

**NOTA:** Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.